

MULTA DE 500.000 PESETAS AL COLEGIO SANTA MARIA DEL MAR

E L Colegio Santa María del Mar, de la Compañía de Jesús, situado en La Coruña, fue fundado en el Curso 1963-64.

Inició sus actividades con clases de Párvulos y E.G.B. y, progresivamente, fue alcanzando otros niveles educativos, llegando a COU en el año 1971-72.

Actualmente cuenta con 1.780 alumnos, 8 profesores jesuitas, 76 profesores seglares y 36 administrativos y personal de servicios auxiliares.

ENSEÑANZA PRIVADA, PRECIOS CONTROLA-DOS. RAICES DE UN PROBLEMA

 ORDEN MEC 19-X-70, sobre declaración de precios

En el «B.O.E.», de 22-X-70, se publica una Orden del MEC, de 19-X-70, por la que se dictan normas para la regulación de precios de los centros docentes no gratuitos para el Curso 1970-71.

2. 7 NOVIEMBRE 1970

En cumplimiento de dicha Orden, el Colegio Santa María del Mar envia al MEC, el 7 de noviembre , la relación de precios que habían regido en los años 1965 a 1971, junto con una extensa Memoria, en la que se justifica el incremento sucesivo de los costes durante este tiempo.

 9 AGOSTO de 1971, Nueva Orden MEC sobre precios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. Orden de 9 de agosto de 1971, por la que se regulan los precios de los Centros de enseñanza. Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Con referencia al año académico 1971-72, los Centros de Enseñanza no gratuitos que impartan Enseñanza de Educación Preescolar, General Básica, Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, en tanto su régimen económico no quede regulado en virtud del concierto que oportunamente puedan establecer con el Estado, se someterán en materia de precios a lo dispuesto en las presentes normas, careciendo de validez legal toda alteración que no se ajuste a las mismas.

Segundo.—Aquellos Centros no estatales que deseen modificar sus precios para el año académico 1171-72 vendrán obligados a presentar en la Delegación de Educación y Ciencia respectiva, a partir de la publicación de la presente Orden, la solicitud de aprobación de los nuevos precios que, por todos los conceptos, pretendan percibir con arreglo a la instancia modelo que se acompaña en el anexo 1.

Los Centros comprendidos en el párrafo anterior que no cumplimentaron la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1970, deberán acompañar a la instancia declaración de sus precios durante el año académico 1969-70, según el modelo a que se refería la citada disposición.

Quinto.—Los precios autorizados no prejuzgarán en su dia los costes de sostenimiento por alumnos a que se refiere el artículo 94 de la Ley General de Educación.

La facturación por todos los conceptos de los mencionados precios se realizará en recibos talonarios numerados correlativamente, según modelo que se acompaña como anexo 2 de esta disposición, cuyas matrices se archivarán a cualquier efecto de la oportuna Inspección.

* Estracto de la mencionada Orden.

En cumplimiento de la O.M. de 9 de agosto de 1971, el Colegio presenta, el 29 de septiembre, la solicitud de precios para el Curso 71-72, adjuntando todos los justificantes exigidos por dicha Orden.

Entre estos justificantes, presentamos el cuadro de gastos y Memoria del Centro, por actividades previstas para este Curso, que reproducimos a continuación:

3. CUADRO DE GASTOS DEL CENTRO, POR ACTIVIDADES, PREVISTOS PARA EL CURSO 1972/73

3.1. ENSEÑANZAS REGLADAS

Concepto de gastos	GASTO TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO, POR NIVELES EDUCATIVOS				
		Preescolar	E. G. Básica	B. Elemental	B. Superior	C. O. U.
1. Retribución al personal: 1.1. Docente	12.410.590,—	868.281,—	4.070.181,—	4.186.057,—	1.826.857,—	1.459.514,-
	3.404.158,—	360.065,—	1.640.038,—	815.030,—	334.512,—	256.495,-
	1.558.944,—	164.920,—	351.184,—	372.400,—	153.226,—	117.224,-
	17.373.692,—	1.393.266,—	6.461.403,—	5.377.507,—	2.314.285,—	1.833.231,-
Gastos de Inmuebles: 2.1. Alquileres o renta catastral	200,000,—	21.080,—	96.016,—	47.600,—	19.584,—	15.720,-
	525,000,—	55.490,—	252.808,—	125.300,—	51.552,—	39.850,-
	725,000,—	76.570,—	548.824,—	272.900,—	71.136,—	55.570,-
3.1. De administración	370.000,—	39.137,—	178.266,—	88.373,—	36,360,—	27.862,—
	740.000,—	73.275,—	356.500,—	176.550,—	72,720,—	55.725,—
	1.110.000,—	117.412,—	554.796,—	265.125,—	100,080,—	83.587,—
4. Equipamiento: 4.1. Amortización mobiliario	975.627,—	102.998,—	469.137,—	232.573,—	95.688,—	75.229,-
	93.740,—	9.905,—	45.114,—	22.565,—	9.202,—	7.161,-
	1.060.574,—	112.903,—	514.251,—	254.940,—	104.890,—	82.390,-
5. Interés del capital invertido	3.760.761,—	307.885,—	1.812.302,—	808.450,—	369.648,—	282.476,—
	3.760.761,—	397.885,—	1.812.302,—	898.450,—	369.648,—	282.476,—
Total gastos de Enseñanza	24.038.827,—	2.098.036,	9.761.576,—	6.968.922,—	2.960.039,—	2.337.254,—
Número de alumnos	1.465	155	706	350	144	110
Gasto por alumno	16.408,—	13.535,	13.669,—	19.911,—	20.418,—	21.247,-

MEMORIA ACLARATORIA AL CUADRO DE GASTOS

I. RETRIBUCION AL PERSONAL

- 1.1. Docente: 12.410.590 pesetas.
 - 4 Maestras en Educación Preescolar.
 - 20 Maestros en Enseñanza General Básica.
 - Maestro-Director en Enseñanza General Básica.
 - 36 Profesores Licenciados y Profesores de Enseñanzas Especiales en Bachillerato Elemental, Superior y COU.
 - Profesor-Director de los Cursos 5.º Grado y 2.º de Bachillerato.
 - 1 Profesor-Director en Bachillerato Elemental.
 - 1 Profesor-Director en Bachillerato Superior.

- Profesor-Director en COU (Curso pendiente de autorización).
- El 99 % del Profesorado es de Integración completa al Centro.
- El número de horas dedicadas diariamente a la enseñanza reglamentaria, es de seis en cada Profesor.
- El gastos total incluye sueldos y Seguridad Social.
- 1.2. Dirección y Administración: 3.404.158 ptas.

Presidente del Consejo Técnico. Secretario General. Director Administrativo. Secretaría. Administración. Información. Conserjería. Biblioteca.

 El gasto total incluye sueldos y Seguridad Social.

1.3. Servicios: 1.558.944 pesetas.

16 personas destinadas, en jornada completa, a los servicios de limpieza y conservación.

Incluye sueldos y Seguridad Social.

II. GASTOS DE INMUEBLE:

 Indeterminado desde la creación del Centro. Acogido a los beneficios del «Polo de Desarrollo».

 200,000 pesetas. Dato tomado del Ejercicio Económico 70-71. Ha sido prorrateado en los distintos niveles educativos, en orden al número de alumnos.

 525.000 pesetas. Dato tomado del Ejercicio Económico 70-71, y prorrateado también en orden al número de alumnos de cada nivel educativo.

V. INTERES DEL CAPITAL INVERTIDO: 3.760.761 pesetas.

Sobre el valor de inventario, 84.927.635,45 pesetas, se han descontado las subvenciones de primer establecimiento y préstamos recibidos, a los que se aplica el tipo de interés a que dichas subvenciones y préstamos están sujetos en la escritura de concesión. Al capital propio, invertido por la Compañía de Jesús, se aplica un interés del 5,5 % anual.

5. 22 DICIEMBRE de 1971.

Se solicita del Colegio DECLARACION JURADA DE PRECIOS. El 22 de diciembre de 1971, el Ministerio de Educación y Ciencia solicita del Colegio una declaración jurada de los precios cobrados en el Curso 79-70.

6. 4 ENERO de 1972.

Se envía esta declaración jurada.



III. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: 1.110.000 pesetas.

- 370.000 pesetas. Dato tomado del Ejercicio Económico 70-71, e incrementado en un 12 %, en orden al crecimiento de alumnos del presente Curso.
- 740.000 pesetas. Dato tomado del Ejercicio Económico 70-71, e incrementado en un 12 %, en orden al crecimiento de alumnos del presente Curso.

IV. EQUIPAMIENTO: 1.069.374 pesetas.

4.1. Amortización mobilario: 975.627 pesetas. Sobre el valor de inventario, 6.504.182,69 pesetas, que en sus tres cuartas partes corresponde a mobiliario escolar, se amortiza el 15 %.

Amortización material docente: 93.747 pesetas.
 Que corresponde al 10 % del valor de inventario.

 En todo el año no se recibe respuesta alguna del MEC. Tampoco se había recibido en el año anterior ninguna respuesta a la documentación presentada, y exigida por la Orden Ministerial de 19-X-70.

16 FEBRERO de 1972.

INDIME comprueba personalmente precios Colegio.

9. 14 JULIO de 1972.

Anuncio posible subida a los padres.

El Ministerio de Educación y Ciencia no publica ninguna Orden que regule, especificamente, los precios de los Centros no estatales, durante el Curso 72-73. Ante esta situación, y ante la necesidad de incrementar nuevamente los precios en orden a acomodarlos al costo real, el Colegio comunica a los padres de los alumnos, el 14 de julio de 1972, lo siguiente: PRECIOS CURSO 72-73: Es preciso que se llegue a una actualización de los precios que, por todos los conceptos, abonan los alumnos y que, prácticamente, no han sufrido incremento en anteriores Cursos.

Se solicitará oportunamente, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, una subida del 14 al 18 %. Todo ello, al margen de otras actualizaciones, que sea preciso realizar, por incrementos ostensibles provocados por las cuotas de Seguridad Social, convenios colectivos que se establezcan, etc.

Esta solicitud de subida de precios ha sido favorablemente informada por los Representantes de los padres de alumnos en el Consejo de Administración del Colegio, a través del Club Santa María del Mar.

Sobre todo ello les informaremos nuevamente.

Para investigar el coste real de un alumno, el Colegio puede utilizar, ya en este momento, el siguiente modelo de Clasificación de Costes de un Centro docente, publicado por el MEC.

MODELO DE CLASIFICACION DE COSTES DE CENTROS DOCENTES

A. COSTES DE CAPITAL

- 1. Bienes inmuebles:
 - 1.1. Terreno.
 - 1.2. Urbanización.
 - 1.3. Edificio escolar.
 - 1.4. Instalaciones de Educación Física y Deportiva.
- 2. Equipamiento (Bienes muebles):
 - 2.1. Mobiliario.
 - 2.2. Equipo didáctico.
 - 2.3. Material de transporte.

B. COSTES DE SOSTENIMIENTO

- 1. PERSONAL:
 - 1.1. Dirección y Administración.

 - 1.3. Colaboradores.
 - 1.4. Subalterno y de Servicios.
 - 1.4.1. Vigilancia.
 - 1.4.2. Limpieza.
 - 1.4.3. Servicios asistenciales.
 - 1.4.4. Otros servicios.
- 2. Consumo de Bienes y Servicios:
 - 2.1. Gastos específicos de las enseñanzas.
 - 2.1.1. Consumo de material fungible. 2.1.1.1. Material didácti-

 - 2.1.1.2. Material y energia de laboratorios, talleres, explotaciones.
 - 2.1.1.3. Material de evaluación.
 - 2.1.2. Reparación de material inventariable.
 - 2.1.2.1. Mobiliario escolar.
 - 2.1.2.2. Equipo didáctico.

- 2.2. Gastos específicos de las actividades complementarias.
- 2.3. gastos específicos de los servicios asistenciales.
 - 2.3.1. Transporte.
 - 2.3.2. Internado.
 - 2.3.3. Comedor.
- 2.4. Gastos generales.
 - 2.4.1. Gastos de los inmuebles. 2.4.1.1. Alquileres. 2.4.1.2. Suministros
 - servicios diver-
 - 2.4.1.2.1. Lim-
 - 2.4.1.2.2. Calefacción y refrige-
 - ración. 2.4.1.2.3. Agua, gas y
 - alumbrado.
 - 2.4.1.3. Conservación y reparaciones ordinarias.
 - 2.4.1.4. Otros gastos de inmuebles.
 - 2.4.2. Gastos de Administración.
 - 2.4.2.1. Consumo de material no inventariable.
 - 2.4.2.2 Comunicaciones telefónicas, postales y telegráfi-
 - 2.4.2.3. Dietas y locomoción.
 - 2.4.2.4. Conservación reparación mobiliario de oficina.

- 2.4.2.5. Otros gastos de Administración.
- 2.4.3. Gastos generales diver-505
 - 2.4.3.1. Asistencia Médico-Sanitaria.
 - 2.4.3.2. Servicios de orientación.
 - 2.4.3.3. Otros gastos generales.

C. AMORTIZACIONES

- 1. Amortización del inmovilizado:
 - 1.1. Amortización de la urbaniza-
 - 1.2. Amortización del edificio escolar.
 - 1.3. Amortización de las instalaciones de Educación Física y Deportiva.
- 2. Amortización de los Bienes Mue-
 - 2.1. Amortización del mobiliario.
 - 2.2. Amortización del equipo didác-
 - 2.3. Amortización del material de transporte.

D. INTERESES DE LAS INVERSIO-NES

- 1. INTERÉS AL CAPITAL INVERTIDO EN:
 - 1.1. Urbanización.
 - 1.2. Edificio escolar.
 - 1.3. Instalaciones de Educación Física y Deportiva.
 - 1.4. Mobiliario.
 - 1.5. Equipo didáctico.
 - 1.6. Material de transporte.

10. JULIO de 1972.

Nueva clasificación costes Centros docentes, propuesta por MEC.

Documento

11. 11 SEPTIEMBRE de 1972.

Documentación entregada al MEC.

La solicitud sobre nuevos precios ante la Delegación Provincial del MEC, se cursa el 11 de septiembre de 1972, y supone un incremento del 18 % sobre la enseñanza reglada y servicios, de acuerdo con el informe favorable de los padres de los alumnos, en el Consejo de Administración del Centro, que discutió y aprobó el presupuesto del año.

Ante la probable demora de aprobación de esta solicitud de nuevos precios, y para evitar que el aumento anual incidiese sobre un sólo recibo de final de Curso, el Colegio optó por comunicar a los padres esta elevación de precios, fraccionando su cobro en 10 mensualidades, provisionalmente. Así lo informó, en carta-circular de 22 de septiembre, que se reproduce a continuación.

Llamamos la atención sobre el subrayado que aparece en el párrafo 2.º, referente a la diferencia entre el coste real de las actividades complementarias, libres y específicas del Centro, y que, posteriormente, fueron aceptadas por la totalidad de los padres de los alumnos, y el precio a cobrar, siempre que se mantuviera la subida solicitada del 18 %.

12. 22 SEPTIEMBRE de 1972.

Se comunica esta solicitud a los padres.

22 septiembre 1972.

Dirección Administrativa.

Curso 1972-73 - Circular número 2.

Estimados amigos:

De acuerdo con la Orden de 9 de agosto de 1971, por la que se regulan los precios de los Centros de Enseñanza («B.O.E.», del 13-3-71) y el modelo de recibo de utilización obligatoria para los Centros no Estatales de Enseñanza, se les comunica lo siguiente:

1. ENSEÑANZA REGLADA:

«Actividades docentes comprendidas en los Planes Oficiales de En-

señanza.» («B.O.E.», del 13-8-71). Se ha solicitado de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, una subida del 18,00 %, según se les había anunciado con fecha 14 de julio último. Este aumento ha sido favorablemente informado por los representantes de Padres de Alumnos, en el Consejo de Administración del Colegio.

2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

A. «Enseñanzas de disciplinas no correspondientes a Programas Oficiales de Estudios.»

«Materias que, hallándose incluidas en los Planes de Estudios reglados, son impartidas con mayor amplitud en las horas no comprendidas en el horario oficial.» («B.O.E.», del 28-7-72.)

Estas actividades son libres y específicas del Centro. Los padres de los alumnos podrán optar por ellas o no. Caso de no optar por ellas, deberán comunicarlo personalmente a la Dirección General del Centro, antes del día 30 de septiembre actual. En caso contrario, se supone que las acepta.

El gasto medio de estas actividades en el Centro, por alumno, es de 4.732 pesetas anuales; pero este Curso sólo se cobrarán 1.500 pesetas anuales, siempre que se mantenga la subida del 18 % en los restantes capítulos.

3. SERVICIOS DIVERSOS:

Son opcionales: COMEDOR y TRANSPORTE. Estos servicios tienen un aumento también del 18 %.

El coste del Curso, será presentado al cobro en diez fracciones mensuales, durante el periodo escolar.

La primera facturación se hará con fecha 29 de los corrientes; la segunda, se pasará al cobro sobre el día 12 de octubre, y las restantes, procuraremos enviarlas los primeros días de cada mes.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente,

COLEGIO SANTA MARIA DEL MAR Dirección Administrativa -

13. NO SE RECIBE RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL MEC.

Una vez más, el silencio del MEC coloca al Colegio en una posición dudosa, e imposibilita el tomar la opción comunicada a los padres, sobre el cobro integro de los costes de las actividades complementarias, ante la expectativa de que, de un momento a otro, se obtenga una respuesta.

14. 24 NOVIEMBRE de 1972. Nueva Inspección IN-

El 24 de noviembre de 1972, el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, levanta un ACTA de Inspección, en virtud de denuncia presentada contra el Centro, por los precios cobrados a los alumnos en el mes de septiembre de dicho año.

27 NOVIEMBRE de 1972.

La Sección de Centros no Estatales pide documentos y justificación para la elevación de precios.

16. NOVIEMBRE de 1972.

Visita a la Delegación del MEC, para solicitar respuesta.

17. 14 DICIEMBRE de 1972.

Se envía estudio a la Sección de Centros no Estatales, sobre partidas coste y documentos solicitados.

COLEGIO SANTA MARIA DEL MAR

JUSTIFICACION SOBRE LA SUPUESTA SUBIDA DEL 18 % POR EL CONCEPTO DE ENSEÑANZA, SOLICITADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1972 ANTE EL MINISTERIO DE EDU-CACION Y CIENCIA. (Acompaña a n-e de 14-XII-72.)

Según se declara en la solicitud sobre aumento de precios, cuya fotosegún se declara en la solicitud dobre aumento de precios, cuya foto-copia se adjunta, sen la solicitud de precios presentada ante esa De-legación con fecha 29 de septiembre de 1971, el coste real por alumno era del orden del 31 %, 26 %, 44 % y 22 %, según niveles, superior al que se venía percibiendo y, sin embargo, el precio solicitado y realmente cobrado en el Curso 71-72 en ningún caso fue superior al 14 %, sobre los precios establecidos en el curso anterior, con el consiguiente arrastre de desfase en el coste real».

